



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 51 -2023 - MDV-GAF

Ventanilla, 17 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N°1914-2023/MDV-GAF-SGL de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por la Subgerencia de Logística, Memorando N°0325-2023/MDV-GTIT de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, Memorando N°831-2023-MDV/GSCYGRD de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorando N°1832-2023/MDV-GPLP de fecha 01 de agosto del 2023 y Memorando N°1870-2023/MDV-GPLP de fecha 03 de agosto del 2023, emitidos por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto; el Informe Legal N°0295-2023/MDV-GAJ de fecha 15 de agosto del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia N°003-2023-MDV-GAF, de fecha 16 de enero del 2023, que aprueba, el Plan Anual de Contrataciones para el periodo fiscal 2023, y;

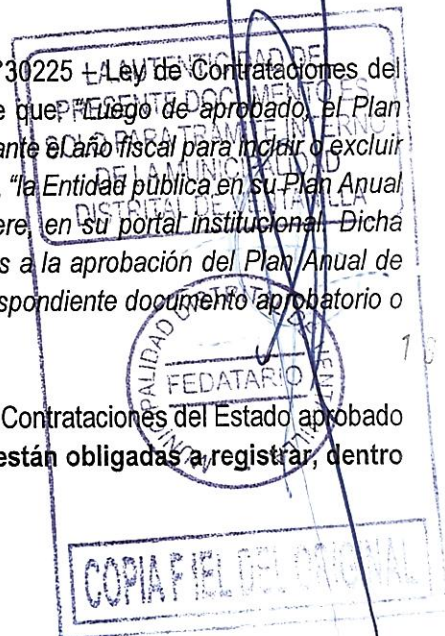
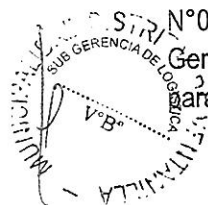
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; estableciéndose con estas normas; las disposiciones y lineamientos que deberán observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones." Asimismo, el numeral 6.3 del citado artículo establece que, "la Entidad pública en su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.";

Que, el numeral 25.1 del Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que: **Las Entidades están obligadas a registrar, dentro**





de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

Que, el numeral 25.2. del Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que: Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y **las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.**

Que, el numeral 25.3. del Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que: Las demás contrataciones a las que se refiere el numeral anterior se sujetan a los lineamientos y/o precisiones funcionales y técnicas para el uso del SEACE o a los documentos que el OSCE emita al respecto

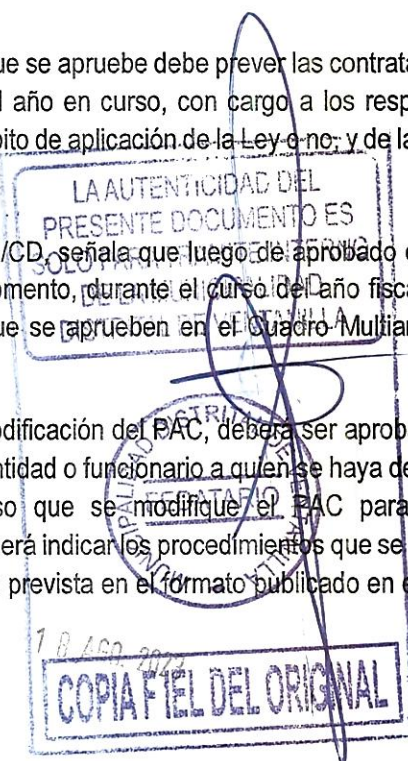
Que, la sección XIII de la Directiva N°003-2020-OSCE/CD, modificada con Resolución N°099-2023-OSCE/PRE, señala que: Las Entidades deben registrar en el SEACE la información de las contrataciones previstas en los literales f) y j) del artículo 4 y de los literales b), c), d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse realizado la contratación o suscrito el convenio, según corresponda. El registro de las contrataciones previstas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral XIV de la Directiva.

Que, el numeral 6.1. de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", el mismo que fue modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, en adelante, la "Directiva" señala que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.

Que, el numeral 6.2. de la Directiva señala que: El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, señala que: luego de aprobado el "Plan Anual de Contrataciones", puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación del PAC; precisando, además, que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;





Que, mediante Resolución de Gerencia N°003-2023-MDV-GAF, de fecha 16 de enero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA correspondiente al ejercicio Fiscal 2023; cual ha sido modificada, mediante Resolución de Gerencia N°031-2023/MDV-GAF de fecha 04 de mayo de 2023 (primera modificación), Resolución de Gerencia N°033-2023/MDV-GAF de fecha 12 de mayo de 2023 (segunda modificación), Resolución de Gerencia N°037-2023/MDV-GAF de fecha 26 de junio de 2023 (tercera modificación), Resolución de Gerencia N°038-2023/MDV-GAF de fecha 27 de junio de 2023 (cuarta modificación), Resolución de Gerencia N°043-2023/MDV-GAF de fecha 10 de julio de 2023 (quinta modificación), Resolución de Gerencia N°044-2023/MDV-GAF de fecha 14 de julio de 2023 (sexta modificación), Resolución de Gerencia N°045-2023/MDV-GAF de fecha 04 de agosto de 2023 (séptima modificación) y Resolución de Gerencia N°050-2023/MDV-GAF de fecha 15 de agosto de 2023 (octava modificación).

Que, mediante Informe N°1914-2023-MDV/SGL de fecha 08 de agosto del 2023, la Subgerencia de Logística, viene solicitando la **INCLUSION** al PAC, de dos (02) procedimientos de selección:

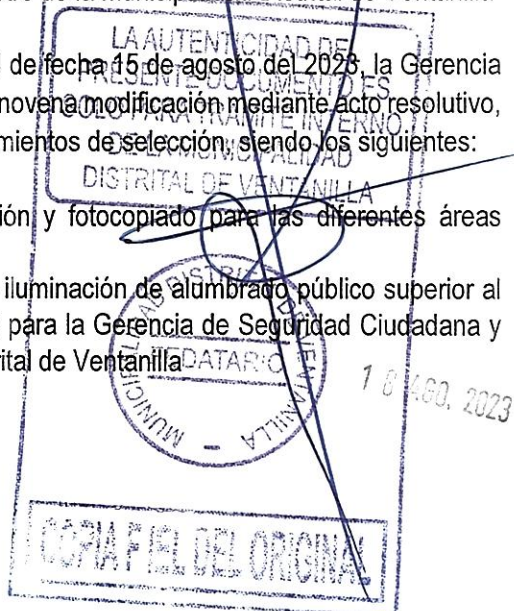
1. Contratación de servicio de administración de impresión y fotocopiado para las diferentes áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla
2. Contratación de servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado mediante tecnología de luminaria led para la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, mediante Memorando N°1832-2023/MDV-GPLP de fecha 01 de agosto del 2023, que contiene el Informe N°1711-2023-MDV/GPLP-SGP de fecha 01 de agosto del 2023 de la Subgerencia de Presupuesto, quien otorga la habilitación presupuestal por el monto de **S/.124,660.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, adscrita al rubro 18 – Canon y Sobre canon regalías, renta de aduanas y participaciones, clasificador de gasto 2.3.2.5.1.4, para la contratación de servicio de administración de impresión y fotocopiado para las diferentes áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, mediante Memorando N°1870-2023/MDV-GPLP de fecha 03 de agosto del 2023, que contiene el Informe N°1713-2023-MDV/GPLP-SGP de fecha 01 de agosto de julio del 2023 de la Subgerencia de Presupuesto, quien otorga la habilitación presupuestal por el monto de **S/.1'424,925.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, adscrita al rubro 18 – Canon y Sobre canon regalías, renta de aduanas y participaciones, rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gasto 2.3.2.7.11.99, para la Contratación de servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado mediante tecnología de luminaria led para la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, mediante el Informe Legal N°0295-2023/MDV-GAJ de fecha 15 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica; **OPINA QUE ES LEGALMENTE VIABLE** la novena modificación mediante acto resolutivo, del Plan Anual de Contrataciones – inclusión de dos (02) procedimientos de selección, siendo los siguientes:

1. Contratación de servicio de administración de impresión y fotocopiado para las diferentes áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla
2. Contratación de servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado mediante tecnología de luminaria led para la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Ventanilla





Las mismas que para su procedencia deberá efectuarse dentro de lo establecido en el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018 y sus modificatorias.

Que, en virtud de lo antes expuesto y atendiendo a las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar la NOVENA modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de INCLUIR dos (02) procedimientos de selección.

De conformidad con el numeral 35.11 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2021-MDV, de fecha 21 de junio de 2021, modificado con la Ordenanza Municipal N°022-2021-MDV, de fecha 09 de diciembre de 2021, artículo 2 literal k) de la Resolución de Alcaldía N°070-2023/MDV-ALC de fecha 09 de enero del 2023, que otorga al Gerente de Administración y Finanzas las facultades para la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, Directiva N°003-2020-OSCE/CD, modificada con Resolución N°099-2023-OSCE/PRE Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE ; y contándose con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la NOVENA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución de Gerencia N°003-2023-MDV-GAF; a fin de **INCLUIR DOS (02)** procedimientos de selección al Plan Anual del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sujetos al régimen de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme se detalla a continuación:

1. Contratación de servicio de administración de impresión y fotocopiado para las diferentes áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla
2. Contratación de servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado mediante tecnología de luminaria led para la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Ventanilla

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el SEACE y en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la NOVENA modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere la presente Resolución se encuentre a disposición de los/las interesados/as para su revisión y/o adquisición al precio de costo de su reproducción en la Subgerencia de Logística, ubicada en la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y dependencias que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

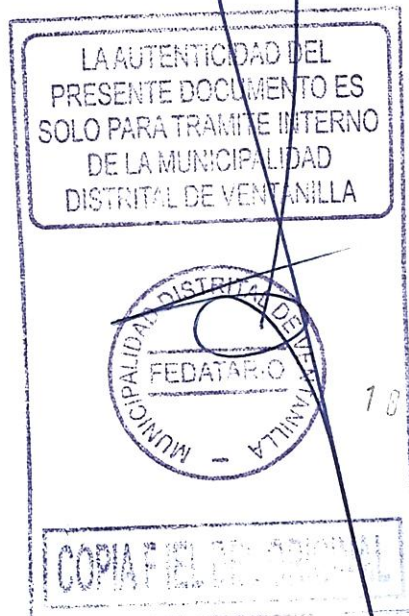
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dr. MIRKO LUIS SEGURA DELGADO
GERENTE





ANEXO I

ANEXO I							
DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS							
01	CONTRATACION DIRECTA	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO DE ADMINISTRACION DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO PARA LAS DIFERENTES AREAS ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	AGOSTO	S/124,659.81 (Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 81/100)	18 - CANON SOBRECANON Y REGALIAS MINERAS	2984
02	CONTRATACION DIRECTA	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACION DE ALUMBRADO PUBLICO SUPERIOR AL ESTANDAR REGULADO, MEDIANTE TECNOLOGIA DE LUMINARIA LED PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	AGOSTO	S/1,858,595.58 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Cinco con 58/100)	18 - CANON SOBRECANON Y REGALIAS MINERAS 38 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	✓ 3081 ✓ 3082 ✓ PREVISION PRESUPUE STAL N° 14



PAGINA EN BLANCO